

Por Resolución de 14 de Septiembre de 1989 (BOJA del 22), de esta Secretaría General, modificada por la de 5 de Octubre de 1989 (BOJA del 10), se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.

Asimismo, por Resoluciones de 31 de Mayo de 1990 (BOJA del 12 de Junio) y 13 de Julio de 1990 (BOJA del 17), se hicieron públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, destinadas al personal funcionario y no laboral, en las modalidades "Equiparación con Muface, Guarderías, Disminuidos Físicos o Psíquicos" y "Estudios", respectivamente.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, de acuerdo con el punto Cuarto de las citadas Resoluciones de 31 de Mayo y 13 de Julio de 1990, examinadas las mismas y habida cuenta de que existen remanentes en las modalidades de "Equiparación con Muface", "Guarderías" y "Disminuidos", suficientes para, sumados todos ellos, atender al personal solicitante de la modalidad de "Estudios", de acuerdo con lo previsto en el Punto Tercero de la Resolución de 14 de Septiembre de 1989 antes dicha, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, suscritos entre la Administración de la Junta y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, para el año 1989, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO:

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en las modalidades de "EQUIPARACION CON MUFACE, GUARDERIAS, DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS Y ESTUDIOS", ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. En virtud del Punto Tercero de la Resolución de 14 de Septiembre de 1989 (BOJA del 22), se incorporan a la modalidad de "Estudios" los remanentes existentes en las restantes modalidades objeto de esta Resolución.

Quinto. 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán a las Habilitaciones y Centros Pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras Habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o de dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas Habilitaciones por el importe global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del Departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el Habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

Sexto. 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los Habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las Habilitaciones y Pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a aquéllos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda.

Séptimo. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1990.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.990 establecen un Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, al servicio de la Junta de Andalucía dotado, con la cantidad de 1.700 millones de pesetas.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía para 1990, suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y la Unión General de Trabajadores, en los que se contemplan la asignación y distribución de los fondos de Acción Social, esta Secretaria General para la Administración Pública *ha resuelto:*

PRIMERO.- Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social de 1.990, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

SEGUNDO.- 1. Se asigna a la presente modalidad de ayudas la cantidad de *cincuenta millones de pesetas* para el presente ejercicio económico de 1.990.

2. A propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, se podrá modificar la cuantía asignada a esta ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente. Dicho remanente engrosaría los fondos destinados al resto de las ayudas del personal funcionario y no laboral para el presente ejercicio.

TERCERO.- Podrán participar en esta convocatoria las Juntas de Personal constituidas en el ámbito de los organismos dependientes de la Junta de Andalucía, concretamente las especificadas en los puntos 3.1.1., 3.1.2, 3.3.1, 3.3.2, y 3.3.4 del artículo 7 de la Ley 9/1.987, de 12 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Las ayudas tendrán como finalidad subvencionar el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas organizadas por las Juntas de Personal con destino al personal funcionario y no laboral incluido en el ámbito de su representación. Los tipos de actividades a subvencionar son las siguientes:

- Recreativas y de tiempo libre.
- Deportivas.
- Musicales.
- Literarias.
- De fomento del teatro.
- De estudio e investigación.
- De promoción socio-cultural.

Y cuanto tenga como objetivo la promoción y acercamiento del funcionario a las diversas manifestaciones del mundo artístico, cultural y del ocio.

QUINTO.- Cada Junta de Personal podrá solicitar subvención para uno o varios tipos de actividades. A tal efecto, elaborará un proyecto detallando:

- Objetivos de la actividad o actividades a realizar.
- Temporalización de las actividades.
- Presupuestos, diferenciando, en su caso, el específico de cada actividad.

SEXTO.- 1. La cantidad mínima de subvención a conceder a cada Junta de Personal se establece en un millón cuatrocientas mil pesetas.

2. Se destina la cantidad de diez millones de pesetas a repartir por la Comisión entre los proyectos de mayor interés, en función del carácter participativo de los mismos.

SÉPTIMO.- Las Juntas de Personal que se acojan a la presente convocatoria deberán presentar:

- a) Solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, suscrita por el Presidente de la Junta de Personal con representación en la misma, según modelo que se inserta como ANEXO I a esta Resolución.
- b) Copia, certificada por el Secretario de la Junta de Personal, del acta de la sesión de dicho órgano en que se acuerde participar en la presente convocatoria y se apruebe el proyecto a presentar.
- c) Proyecto de actividades a que se refiere el punto Quinto de la presente convocatoria.

OCTAVO.- La solicitud y documentación correspondiente deberán presentarse en la Consejería de Gobernación o Delegaciones de ésta en las distintas provincias, directamente o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Para la concesión de las subvenciones a los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Que los proyectos respondan a los fines señalados en el punto Cuarto de la presente convocatoria.
- 2.- El interés social y cultural del proyecto.
- 3.- El volumen del colectivo representado por cada Junta de Personal.
- 4.- Que sea de carácter participativo y abierto y que se beneficie el mayor número de personas.
- 5.- Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y claramente diferenciados.

DÉCIMO.- La presente convocatoria se resolverá, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y la Unión General de Trabajadores sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1.990, mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se especificará en la misma la relación de Juntas de Personal beneficiarias de subvenciones, con indicación de las actividades subvencionadas y de los importes parciales y totales de la subvención concedida a cada una.

UNDECIMO.- Las Juntas de Personal quedarán obligadas a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados, y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1990.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LAS JUNTAS DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, CULTURALES O RECREATIVAS. EJERCICIO 1.990

1	JUNTA DE PERSONAL SOLICITANTE		
DENOMINACION DE LA JUNTA DE PERSONAL			
DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE			D.N.I.

2	ACTIVIDADES	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO		

3	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO: BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD QUE ESTA JUNTA DE PERSONAL REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA OPTAR A LA AYUDA SOLICITADA.	
En a de 1.9	
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL	
Fdo.:	

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 destinan a Acción Social del personal funcionario y no laboral la cantidad de 1.700 millones de pesetas.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en las reuniones de 28 de Mayo y 12 de Septiembre de 1990, proponer a la Secretaría General para la Administración Pública la distribución de las cantidades destinadas a las Ayudas de Guarderías, Disminuidos y Equiparación con Muface, según se detalla en las Bases Generales de esta Resolución.

En consecuencia, a propuesta de la citada Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones del personal de la Junta de Andalucía para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades GUARDERIAS, DISMINUIDOS Y EQUIPARACION CON MUFACE, de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

Primera.- Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal.

Queda excluido de la presente convocatoria el personal laboral, cuya Acción Social se regula conforme al capítulo décimocuarto del vigente Convenio Colectivo y es objeto de convocatoria diferente.

Segunda.- Las modalidades de ayudas a conceder y la cuantía total destinada a cada una de ellas son las siguientes:

- I. Ayudas para Guarderías: 100 millones.
- II. Ayudas a Disminuidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales: 10 millones.
- III. Ayudas para equiparación de prestaciones con MUFACE, en las que se incluyen Subsidio de Defunción y Ayuda por Sepelio (que serán objeto de convocatoria diferente), destinadas a aquellos colectivos no protegidos por dicha mutualidad: 240 millones.

El resto, hasta la cantidad de 1.700 millones de pesetas del Fondo de Acción Social, se reserva para la contratación de un seguro de accidentes, Ayudas para Préstamos y Ayudas para subvencionar actividades culturales y recreativas. Las dos últimas serán objeto de convocatorias diferentes.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades.

Tercera.- El personal a que se refiere la Base General Primera de esta convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) estar en situación de activo en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- b) no haber percibido prestación alguna de

cualquier otra institución pública por el mismo concepto al de la ayuda solicitada. En el caso de que se hubiera percibido alguna prestación de cuantía inferior a la que corresponda en virtud de esta convocatoria, se podrá solicitar la diferencia.

c) reunir los demás requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada modalidad.

Cuarta.- Las ayudas se solicitarán mediante los modelos oficiales que figuran como ANEXOS I (para cada modalidad) a la presente convocatoria. En el caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, se cumplimentará una solicitud para cada una de ellas.

En aquellos supuestos en que concurren dos o más sujetos con derecho a prestación en una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá acceder a la misma.

Quinta.- En todos los casos, las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos cónyuges, en el caso de matrimonios)

b) Certificado de la situación administrativa conforme al modelo que figura como ANEXO II.A de la presente convocatoria.

c) Fotocopia del libro de familia en el que queden reflejados todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.989. En caso de haberse realizado por separado, deberá presentarse la de ambos cónyuges.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1.989.

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante 1.989 por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura como ANEXO II.C, de los ingresos netos de la unidad familiar durante 1.989.

e) La documentación específica requerida en cada tipo de ayuda.

La documentación antes reseñada se adjuntará a cada una de las diferentes solicitudes de ayudas en el caso de que se soliciten varias.

Sexta.- Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de esta Resolución, sin que con posterioridad a dicho plazo se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria.

Séptima.- La ocultación de datos así como la falsedad en la documentación requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Octava.- La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1.990.

Novena.- Publicadas las Resoluciones provisionales de cada modalidad de ayuda, se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles,